

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada (ver folios 31 - 34), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f6a9fddbad369ec6a997cac56b78d83fcf91e07ad7996d439427c608cb42bf

Documento generado en 09/09/2020 06:25:16 p.m.